



NOTIFICACIÓN POR AVISO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicar que dentro de los actos administrativos que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de los mismos. En dicha relación se encontrará el expediente minero, nombre del interesado, el número y la fecha del acto administrativo que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

NO	EXPEDIENTE	NOTIFICABO	RESOLUCION	FECHA DE LA RESOLUCION	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	0-584	DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES	NO. 000711	30/07/2018	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	

*Se anexa copia íntegra de los actos administrativos

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (04) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (08) de Marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


JUAN ALBERICO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

30 JUL 2018

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

000711

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-584 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones No. 206 de 22 de marzo de 2013, 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, de la Agencia Nacional de Minería, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El 5 de junio de 2007, la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y los señores EDGAR RINCON MARIN Y MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ suscribieron Contrato de Concesión No. 0-584, para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERAL DE MOLIBDENO, COBRE, PLATA, ORO, MINERAL DE ZINC, PLATINO, en un área de 1994 hectáreas y 1086 metros cuadrados, ubicadas en jurisdicción de los municipios de MONTECRISTO Y SANTA ROSA DEL SUR, en el departamento de BOLIVAR, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 9 de julio de 2007, fecha en la cual quedo inscrito en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No. 001352 del 26 de abril de 2016, se declaró perfeccionada la cesión total de los derechos que le correspondían a la sociedad JHG-CONSULTOR S.A.S., a favor de la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S., quedando como únicos titulares los señores DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, EDGAR RINCÓN MARÍN y la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S.

De oficio el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, emitirá acto administrativo en el que se ordene al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el -RMN- el nombre de la señora MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, por MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. 0-584.

El Grupo de Catastro y Registro Minero informó que la señora MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, es titular de los Contratos Mineros No. 0-584 y 0-586.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado Registro Minero Nacional se evidenció un error en el nombre de la cotitular del Contrato de Concesión No. 0-584, el cual aparece como MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ y debe ser MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.559.021, situación por la cual en el presente acto administrativo se ordenará al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir en el -RMN- el nombre de la cotitular del Contrato de Concesión No. 0-584 de MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ por MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.559.021 en calidad de cotitular del título minero No. 0-584 y por economía procesal también corregir el nombre en el título No. 0-586.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0-584 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Respecto a la información que reposa en el Registro Minero Nacional, el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

"Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia."

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación de la Coordinación del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional el nombre de la cotitular del Contrato de Concesión No. 0-584, de MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ por MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.559.021, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional el nombre de la cotitular del Contrato de Concesión No. 0-586, de MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ por MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.559.021, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

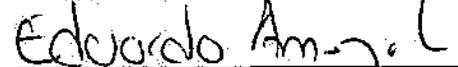
ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se proceda con la corrección en el Registro Minero Nacional ordenada en los artículos primero y segundo de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, se ordena al Grupo de Información y Atención al Minero, remitir copia de esta Resolución al expediente No. 0586.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acto administrativo a los señores MIGDONIA BEATRIZ VILLAMIZAR MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.559.021, VILLAMIZAR MENESES DANNY ALIRIO identificado con cedula de ciudadanía No. 91.527.895, RINCON MARIN EDGAR identificado con cedula de ciudadanía No. 91.242.513 y la representante legal de la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S. identificada con Nit. 9005798647, o quien haga sus veces, en su defecto notifíquese por aviso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: Ana María Saavedra Campo – Abogada- GEMTM-VCT
Revisó: Diego Ojarte Grosso – Abogado- GEMTM-VCT
Aprobó: Claudia Romero Toro- Coordinadora- GEMTM-VCT.